



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00155** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

- Pese a que en el acápite de pruebas y anexos de la demanda se manifestó que se allegó poder, certificado de libertad y tradición del inmueble con M.I. No. 50N-20124781, certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante y certificado de la deuda, dichos documentos no armaron a este despacho.
- La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.
- No se informó bajo la gravedad del juramento, cómo se obtuvo la dirección electrónica del demandado ni se allegó las evidencias correspondientes (Art. de la Ley 2213 de 2022).
- En el acápite de notificaciones, no se expresó la dirección física y electrónica del Representante legal de la parte demandante (Núm. 10 del Art. 82 del C.G.P.)

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.30. Hoy, 29 de junio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.